



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Petición
Ordena Requerimiento
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Jamer Chaquip Giraldo Molina
Ejecutados: Elpidio de Jesús Gómez Duque y Otro
Radicado: 63001-31-03-003-2010-00249-00

Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandada ha elevado solicitud orientada a que se expidan constancias de ejecutoria de determinadas providencias con miras a inscribir las decisiones relativas a la cancelación de la diligencia de remate aquí verificada.

En consecuencia, se ordena la expedición de las constancias reclamadas en tal petición y su remisión con destino a la Oficina de Registro local y a la interesada.

Pese a lo expuesto, la inscripción de tal cancelación, así como la decisión de fondo en este asunto se ha truncado por la existencia de otra medida cautelar de embargo, de modo que, en proveídos antecedentes se ha requerido a las partes a fin de que procedan a la inscripción de la medida cautelar de embargo con acción real nuevamente, lo cual es indispensable, además, para rehacer la actuación.

En acatamiento de ello, el actor allegó evidencia de registro del oficio respectivo, pese a lo cual la oficina de registro no se ha pronunciado sobre la cautela.

Bajo ese orden, se requiere a la Oficina de Registro de Armenia a fin de que se sirva dar respuesta a la medida cautelar de embargo aquí decretada y radicada en esa entidad bajo el turno 2022-280-6-16204 del 22-08-2022.



Líbrese oficio con destino a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 164 del 19-10-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d48a9cb31b870293e49fbb34771cf7ca4065e60e2cbf14ce7993a39d304b394**

Documento generado en 18/10/2022 05:49:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>